

Dr. Marco Antonio Alcos Apomayta
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
CAP 1457

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 14 de Febrero del 2022

VISTO: El OFICIO N° 003-2022-U.S.A.Z./RED DE SALUD PUNO de fecha 12 de enero del 2022, el Plan de Trabajo del Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres para el año 2022 Frente a la Probable Tercera Ola de COVID-19 de la Red de Salud Puno; OFICIO N° 166-2021-U.S.A.Z./RED DE SALUD PUNO; MEMORANDUM N° 027-2022-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 101-2020-SA-D-UE.405/RED-SALUD-PUNO de fecha 04 de mayo del 2020 se conformó el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC) de la Red de Salud Puno en el marco de lo dispuesto por la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19;

Que, mediante OFICIO N° 166-2021-U.S.A.Z./RED DE SALUD PUNO el Coordinador de Salud Ambiental y el Jefe de la Oficina de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno, informan que anteriormente estaba conformado el EHRC, pero que por la renuncia de personal se desintegra dicho equipo, por lo que ante la probable presencia de la Tercera Ola de COVID-19 se requiere la conformación del EHRC;

Que, mediante OFICIO N° 003-2022-U.S.A.Z./RED DE SALUD PUNO de fecha 12 de enero del 2022, el Coordinador de Salud Ambiental remite al Jefe de la Oficina de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno el PLAN DE TRABAJO DEL EQUIPO HUMANITARIO DE RECOJO DE CADAVERES (EHRC) PARA EL AÑO 2022 FRENTE A LA PROBABLE TERCERA OLA DE COVID-19 DE LA RED DE SALUD PUNO;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 76° y 79° de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la programación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia el Ministerio de Salud, es competente en salud de las personas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

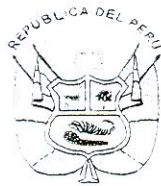
Que la organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote de COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, dispone que todo cadáver que haga posible la propagación de un daño a la salud humana, por la naturaleza de la enfermedad de la



MVZ. ADONAY MAMANI JIMENEZ
C.M.V.P. 9166

Se recibe OS R.D. para
su distribución



Mano, Marco Antonio
JEFE DE LA UNIDAD DE PR-44
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 14 de Febrero del 2022

persona antes de morir, será cremado previa autorización de la Autoridad Sanitaria, concordante con la Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020/DIGESA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA publicada el 23 de marzo del 2020, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020/DIGESA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, con la finalidad de contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgo de contaminación y diseminación generados por el COVID-19 de los cadáveres que pongan en riesgo la salud de la población en general y con el objetivo de establecer pautas a seguir para el manejo de cadáveres cuya causa de defunción haya sido por COVID-19, modificada inicialmente por la Resolución Ministerial N° 171-2020/MINSA de fecha 04 de abril del 2020, nuevamente modificada por Resolución Ministerial N° 189-2020-MINSA de fecha 13 de abril del 2020 y finalmente modificada por Resolución Ministerial N° 208-2020-MINSA de fecha 19 de abril del 2020 la cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, la citada Directiva Sanitaria, establece en el numeral 12 del punto VI, sobre los Equipos Humanitarios de Recojo de Cadáveres (EHRC): a) Las DIRIS, DIRESA/GERESA están a cargo de la conformación del Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC) en todos sus niveles de atención; b) El EHRC está integrado por un médico cirujano, un trabajador de salud ambiental, un chofer y personal de apoyo. Asimismo, cuentan con una movilidad y equipos de protección personal (EPP), además del material necesario para la preparación del cadáver (bolsa hermética, solución desinfectante, pulverizador, entre otros); c) En caso sobrepase la capacidad operativa del EHRC, la Autoridad Sanitaria en todos sus niveles solicitan apoyo de la PNP o FFAA para que se integren al EHRC y procedan al manejo del cadáver para su cremación o inhumación según corresponda; d) En el marco del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, el sector público y privado están en la obligación de brindar apoyo a la Autoridad Sanitaria en todos sus niveles para cumplir la presente directiva en salvaguarda de la salud pública;

Que, así mismo, el numeral 11 en el ítem g) de la directiva antes citada, establece que las DIRIS/DIRESA/GERESA deben activar los mecanismos necesarios para la atención de lunes a domingo, durante las 24:00 horas del día, para las gestiones administrativas y sanitarias que se requieran durante la vigencia de la emergencia sanitaria;

Que, siendo necesario reconfigurar el Equipo Humanitario de Manejo o Recojo de Cadáveres de la Red de Salud Puno, de acuerdo a los documentos de visto, y a fin de cumplir con lo establecido en la Directiva N° 087-MINSA-2020/DIGESA, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno dispone se proyecte la correspondiente resolución con eficacia anticipada al 04 de enero del 2022;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad a lo establecido en la Directiva N° 087-MINSA-2020/DIGESA aprobada por Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 171-2020/MINSA, 189-2020-MINSA y 208-2020-MINSA, y; Estando a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional; y la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados,





RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 14 de Febrero del 2022

que establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar Normas Técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo propuesto y a lo solicitado por el Coordinador de Salud ambiental y el jefe de la Oficina de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno; a lo informado por la Unidad de Recursos Humano, y con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC) de la Red de Salud Puno, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
JULI BARRIENTOS, Karen Danae	Médico
MONTES DE OCA CASAPIA, Rolando	Médico
MAMANI JIMENES, Adonay	Médico Veterinario
FLORES FLORES, René Gerald	Piloto de Ambulancia
TICONA MARA, Hamlet	Piloto de Ambulancia

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL EQUIPO HUMANITARIO DE RECOJO DE CADAVERES (EHRC) PARA EL AÑO 2022 FRENTE A LA PROBABLE TERCERA OLA DE COVID-19 DE LA RED DE SALUD PUNO el mismo que consta de veintiseis (26) páginas que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora este representada por el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC), para el levantamiento de fallecidos en vía pública y viviendas en observancia y cumplimiento estricto de lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR Y RESPONSABILIZAR, a los miembros del Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC) conformado en la presente resolución, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020/DIGESA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA y modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 171-2020/MINSA, 189-2020-MINSA y 208-2020-MINSA; y lo contemplado en el Plan de Trabajo aprobado por la presente resolución, debiendo informar oportunamente sobre sus actividades al Titular de la entidad e instancias pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL a:

INTERESADO	☐
M. R.	☐
ADMINISTRACION	☐
LEGAJO	☐
REMUNERACIONES	☐
CONTROL DE ASISTENCIA	☐
BIENESTAR DE PERSONAL	☐
TRANSPARENCIA	☐
OTROS	☐
ARCHIVO	☐



M.C. Yuri Cano Zirena
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP. 34801